



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS INCLUIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

Según el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

En este estudio se incluyen los criterios técnicos económicos seguidos para el cálculo de las tasas incluidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, aplicados conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como establece el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de las tasas se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

En un primer apartado, se muestran los criterios y cálculos realizados para hallar el coste de la prestación del servicio de cementerio municipal.

En un segundo apartado se realiza una estimación de la recaudación prevista en función de las diferentes tarifas propuestas, teniendo en cuenta la recaudación de ejercicios anteriores y las modificaciones que se proponen.

En un tercer apartado se establece el grado de cobertura de la tasa, en el que se compara el coste total con el rendimiento estimado de la tasa, para concluir si se cumple el principio de equivalencia exigido para las tasas por prestación del servicio o realización de actividades administrativas.

Y por último, la justificación de la estructura tarifaria propuesta.



I. COSTES POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El procedimiento para determinar el coste del servicio ha sido el siguiente:

1º. Investigación y obtención de la información necesaria para la determinación de los distintos gastos.

2º. Identificación de los centros de costes; intermedios y finales, para lo cual se ha utilizado la clasificación por programas de la estructura presupuestaria.

3º. Determinación de los consumos producidos en cada centro de costes. Los costes tenidos en cuenta se han clasificado en:

a) Costes presupuestarios, dentro de los cuales a su vez se distinguen los siguientes:

- Costes de personal.
- Costes en bienes corrientes y servicios.
- Gastos financieros: Intereses en su caso.
- Gastos de recaudación.

b) Costes no presupuestarios.

- Amortización Técnica de los bienes del Inmovilizado material adscrito a cada servicio.

4º. Imputación de los costes de estructura entre los que se ha tenido en cuenta gastos de administración general, administración financiera y otros gastos de órganos de gobierno.

5º. Determinación del coste final.

El año base utilizado para determinar el coste de cada concepto es el año 2014, con una estimación de crecimiento en las retribuciones de personal para el año 2015 del 0% y para 2016 del 1% según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respectivas, y sin tener en cuenta el efecto del abono de la paga extra de diciembre de 2012 por ser un gasto coyuntural. Y una estimación de incremento del 0,23 % para 2015 y del 1,5% para 2016 para los gastos en bienes corrientes y servicios, según la variación global del capítulo II en previsiones iniciales 2014/2015 y la variación estimada 2015/2016 según las líneas fundamentales del Presupuesto 2016.

Los conceptos tenidos en cuenta para la determinación de los costes:



1.- Costes de personal.

Se incluyen la totalidad de las retribuciones que por todos los conceptos percibe el personal destinado a cada servicio:

- Retribuciones brutas por todos los conceptos; retribuciones básicas y complementaria, productividad, gratificaciones y retribuciones en especie
- Ayudas de acción social.
- Indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción)
- Seguros Sociales a cargo del Ayuntamiento.

En caso en que el personal no esté destinado íntegramente a un solo servicio, se establece el porcentaje que corresponde a su efectiva dedicación.

2.- Costes en bienes corrientes y servicios.

Se computan en este apartado los consumos directos del servicio, así como el criterio utilizado y el importe de reparto de aquellos gastos cuya distribución no pueda hacerse por la totalidad al afectar a varios servicios.

En esta tasa no se repercute IVA por lo que en la estimación de los costes se ha incluido el IVA soportado de carácter no deducible y que supone por tanto mayor coste a la administración.

3.- Costes indirectos.

Los costes generales o de estructura del Ayuntamiento se reparten en función de un criterio de distribución. Este reparto se hace en función de un criterio que permita redistribuir el importe total de los gastos generales o de estructura entre los distintos servicios que se prestan.

4.- Amortizaciones Técnicas.

Se ha calculado la amortización anual de los inmovilizados materiales utilizados en la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza aplicando como método de amortización el de cuota lineal anual con los plazos máximos aprobados en el Impuesto sobre Sociedades.

Las amortizaciones han sido imputadas a cada servicio proporcionalmente al número de personal asignado a los diferentes programas de gastos.



5.- Resumen de costes.

Teniendo en cuenta todos los apartados anteriores la estructura del coste total es la que se especifica en el ANEXO 1 y que totaliza un importe de 417.724,52 Euros

II. ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Para la estimación de la recaudación en 2016 con las tarifas propuestas se ha tenido en cuenta los derechos reconocidos del último ejercicio liquidado (2014) con un incremento general de 1,3 % ,

III. GRADO DE COBERTURA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Los costes totales estimados ascienden a: 417.724,52 €.

El importe total estimado de recaudación asciende a: 127.929,94 €

Por lo que la tasa presenta un grado de cobertura de 30,63 %

Cumplíndose con ello la obligación establecida en el R.D 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de que las tasas no excedan, en su conjunto del coste previsible de sus servicios.

IV. ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Este informe técnico-económico se realiza con motivo de la modificación de una Tasa que ya está establecida, por tanto la modificación de las tarifas se realiza siguiendo la estructura tarifaria vigente e incrementando cada uno de los importes en el porcentaje lineal correspondiente. Siendo el resultado de esta modificación el siguiente:



<<

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A.- INHUMACIONES O REINHUMACIONES, Y DEPÓSITO DE URNA DE CENIZAS (por cada una)

1. En panteones	69,64 €
2. En nichos	64,52 €
3. En fosas	258,08 €
4. En columbarios.....	37,90 €
5. En nichos y panteones conservando en los mismos los restos del anterior cadáver	129,05 €
6. En fosas conservando en las mismas los restos del anterior cadáver.....	258,08 €

B.- EXHUMACIONES Y RECOGIDA DE URNA DE CENIZAS (por cada una)

1. De panteón en suelo/subsuelo.....	64,52 €
2. De panteón en superficie.....	32,26 €
3. De nichos.....	64,52 €
4. De fosas.....	107,54 €

C.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

1. Colocación de lápidas en nichos	19,46 €
2. Colocación de lápidas en fosas	31,75 €
3. Colocación de lápidas en pedestales	25,61 €
4. Licencia de reparación	38,92 €

D.- CESIONES PERMANENTES

1. Terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos / por m ²	515,14 €
2. Nichos/ por unidad.....	1.099,93 €
3. Fosas/ por m ²	515,14 €
4. Columbarios/ por unidad.....	366,98 €

Se entenderán por cesiones permanentes aquellas con una duración máxima de 75 años, o el plazo que determine la normativa de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la posibilidad de obtener nueva concesión.

E.- CESIONES TEMPORALES:

- POR 25 AÑOS:

1. Nichos/ por unidad.....	628,54 €
2. Fosas/ por m ²	294,37 €
3. Columbarios/ por unidad.....	209,70 €

- POR 5 AÑOS:

1. Nichos/ por unidad	196,06 €
2. Fosas/ por m ²	91,83 €
3. Columbarios/ por unidad.....	65,41 €

- RENOVACIONES POR 1 AÑO

1. Nichos/ por unidad	44,66 €
2. Fosas/ por m ²	20,92 €
3. Columbarios/ por unidad.....	14,90 €

F.- TRANSMISIONES:

- Por inscripción en los registros municipales y licencias previas para transmisiones de:

1. Panteones, criptas, mausoleos y parcelas.....	395,44 €
2. Nichos.....	196,75 €
3. Fosas	99,51 €



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail: intervencion@raspeig.org

INTERVENCIÓN

4. Columbarios..... 50,06 €
...>>

San Vicente del Raspeig, 15 de octubre de 2015

Fdo.: José A. Liedó Palomares
Técnico-Economista. Adjunto Jefe Servicio Intervención

